



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 8 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Num. 78

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayau de insertarse en el Boletín, se han de guardar al Sr Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto parará al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero se	id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 6

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

(Continuación)

III

REGLAMENTO DE DETALLE Y DE ORDEN

para la ejecución del Acuerdo relativo al cambio de cartas y cajas con valores declarados, celebrado entre España, Alemania y los protectorados alemanes, la República Mayor de la América Central, la República Argentina, Austria-Hungría, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chile, Dinamarca y las Colonias danesas, la República Dominicana, Egipto, Francia, las Colonias francesas, Italia, Luxemburgo, Noruega, Los Países Bajos, Portugal y las Colonias portuguesas, Rumania, Rusia, Servia, Suecia, Suiza, la Regencia de Túnez y Turquía.

Los infrascritos, visto el art. 19 del Convenio principal y el art. 16 del acuerdo relativo al cambio de cartas y cambios con valores declarados, han adoptado, en nombre de sus Administraciones respectivas, y de común acuerdo, las medidas siguientes para asegurar la ejecución de dicho acuerdo:

I

1. Las Administraciones de Correos de los países adheridos que sostengan servicios marítimos regulares utilizados para el transporte de la correspondencia ordinaria dentro de la Unión, indicarán a las Administraciones de los demás países adheridos cuáles de estos servicios podrán utilizarse para el transporte de cartas y con valores declarados, con garantía de responsabilidad.

2. Las Administraciones de los países contratantes se notificará re-

cíprocamente, por medio de cuadros conformes al modelo A adjunto, á saber:

1.º La denominación de los países respecto á los cuales pueden servir respectivamente de intermediarias para la transmisión de cartas y cajas con valores declarados.

2.º Las vías abiertas para el transporte de dichos envíos desde su entrada en sus territorios ó sus servicios.

3.º El total, para cada destino, de las sumas que se les han de abonar en concepto de gastos de transporte por la Administración que les transmite las cajas.

4.º El total de los derechos de seguro que deben igualmente serles abonados para cada destino por la Administración que les entregue cartas ó cajas al descubierto.

3. Las Administraciones de fuera de Europa y la Administración otomana tendrán la facultad de limitar á determinadas oficinas el servicio de los envíos con valor declarado. Las Administraciones que usen de esta facultad deberán notificar á las demás Administraciones participantes la lista de las oficinas suyas para las cuales puedan admitirse envíos con valor declarado.

4. Por medio de los cuadros A recibidos de las Administraciones con que corresponda, cada una determinará las vías que hayan de emplearse para la transmisión de sus valores declarados y los derechos que hayan de satisfacer los remitentes, según las condiciones bajo las cuales se verifique el transporte intermediario.

5. Cada Administración deberá dar conocimiento directamente á la primera Administración intermediaria de los países para los cuales se propone entregarle al descubierto cartas y cajas con valores declarados.

II

1. Las cartas que contengan valores declarados no podrán admitirse sino bajo sobre cerrado por medio de sellos de lacre fino, separados, que reproduzcan un signo particular, y aplicados en número suficiente para sujetar todos los dobles del sobre. Se prohíbe emplear sobres con bordes de color.

2. Cada carta deberá además estar acondicionada de modo que no pueda atentarse á su contenido sin deteriorar exterior y visiblemente el sobre ó los lacres.

3. Los sellos de correo que se

empleen para el franqueo deberán estar separados, con objeto de que no puedan servir para ocultar lesión alguna en el sobre. Tampoco habrán de estar doblados sobre las dos caras del sobre cubriendo el borde.

4. Las alhajas y objetos preciosos deberán estar encerrados en cajas que tengan la suficiente resistencia, de madera ó de metal, y que no excedan de 30 centímetros de largo, diez centímetros de ancho y diez centímetros de alto; las paredes de las cajas de madera deberán tener por lo menos 8 milímetros de grueso.

5. Las cajas con valor declarado deberán estar cruzadas con bramante fuerte, sin nudos, y cuyas dos puntas estén reunidas bajo un sello de lacre fino que lleve una marca particular. Las cajas, además, serán selladas en las cuatro caras laterales con sellos idénticos. Las caras superior é inferior deberán cubrirse con papel blanco, para ponerse las señas del destinatario, la declaración del valor y los sellos de las oficinas.

6. No se admitirán cartas ni cajas con valores declarados cuya dirección esté indicada por iniciales ó escrita con lápiz.

III

1. La declaración de los valores deberá expresarse en francos y céntimos, ó en la moneda del país de origen, inscribiéndola el remitente sobre la dirección del envío con todas las letras y en cifras, sin raspaduras ni enmiendas, aun cuando fuesen aprobadas.

2. Cuando la declaración se formule en moneda distinta del franco, la Administración del país de origen deberá hacer la reducción á esta última moneda, indicando, por medio de nuevas cifras colocadas al lado ó debajo de las cifras que representen el importe de la declaración, la equivalencia de ésta en francos y céntimos. Esta disposición no es aplicable á las relaciones directas entre países que tengan una moneda común.

3. Las cajas con valores declarados deberán ir acompañadas de declaraciones de Aduana conformes ó semejantes al modelo B adjunto, en las relaciones que exigen el empleo de tales declaraciones. Incumbe á las Administraciones interesadas dirigir una notificación respecto á esto á las Administraciones correspondientes, é indicarles el nú-

mero de declaraciones de Aduana que debe acompañar á los envíos.

IV

Las disposiciones del art. 13 del Convenio principal y las de los artículos XIII y XXIX de su Reglamento de detalle y de orden serán respectivamente aplicables en caso de pedirse, ya la entrega por propio, ya el aviso de recibo, la devolución ó el cambio de dirección de una carta ó caja con valor declarado.

Las disposiciones del art. XIV del Reglamento de detalle y de orden del Convenio principal son aplicables á las cartas y cajas con valor declarado gravadas con reembolso.

V

Quando per circunstancias fortuitas ó reclamaciones de los interesados se llegase á conocer la existencia de una declaración fraudulenta de valores superiores á los realmente incluidos en una carta ó caja, se dará aviso á la Administración del país de origen en el plazo más breve posible, y en su caso, acompañándolos justificantes.

VI

1. El peso exacto en gramos de cada carta ó caja que contenga valores declarados deberá inscribirse sobre el envío por la Administración de origen en el ángulo izquierdo superior de la dirección.

2. El envío será además marcado por la oficina de origen por el lado de la dirección con el sello que indique el punto y la fecha de la imposición, y, en su caso, con el sello especial que se use en el país de origen para las cartas ó cajas con valores declarados.

3. La oficina de destino aplicará en el reverso su propio sello con la fecha de la llegada.

VII

1. El cambio de envíos con valores declarados entre países limítrofes ó unidos entre sí por medio de un servicio marítimo directo se efectuará por las oficinas de cambio que las dos Administraciones correspondientes designen de común acuerdo para este objeto.

(Continuará)

Distrito minero de Oviedo

CUENTA de la recaudación é inversión de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Primer trimestre de 1903

CARGO	Pesetas	Cts.
Sobrante del trimestre anterior.	11.103	20
Recaudado por el 5 por 100 de los depósitos durante el trimestre.	1.851	90
TOTAL.	12.955	10

DATA

Personal temporero. — Pagado á los escribientes-delineantes Victoriano y Celestino Brañanova y á los escribientes Carmelo Fuentes, Mateo González y Manuel Suárez y al Ordenanza Bernardo Suárez. Recibos números 1 al 6, 31 al 36 y 47 al 52.	1.725
Material de oficina. — Pagado por suscripción á periódicos locales. Recibos números 7, 8, 20, 42 y 44.	10
Pagado á los Sres. Bertrand Hermanos por una regilla para chouberski. Recibo núm. 9.	2
Id. á D. Urbano Olay por la diferencia entre el alquiler de la casa-oficina Posada Herrera, 2 y la consignación oficial desde el 11 de Diciembre hasta el 11 de Marzo. Recibos 11, 25 y 38.	319 95
Id. á D. Carlos Menéndez, por tres almanques. Recibo núm. 10.	8
Id. á los Sres. Fernández y Mauri por un cierre-escritorio, cuatro costados de los armarios y un tablero de dibujo. Recibo núm. 12.	202 92
Id. á doña Eladia Morán, por dos mesas ministro. Recibo núm. 13.	230
Id. al maestro-albañil Joaquin Sánchez, por colocar dos estufas (materiales y jornales.) Recibo núm. 14.	6 90
Id. á la Sociedad Electra Asturiana, por consumo de luz desde 29 de Noviembre al 28 de Enero. Recibo n.º 15.	14 72
Id. á D. Juan Martínez por diferentes impresos y varios objetos de escritorio. Recibos números 16, 28 y 45.	260 50
Id. al Director de la Revista Minera, por un ejemplar encuadernado. Anuario 1902. Recibo núm. 17.	7
Id. á D. Adolfo Brid, por impresos. Recibos núm. 18, 29 y 43.	246 50
Id. á la Sociedad Popular Ovetense, por 85 metros cúbicos de gas consumidos desde primero de Enero á 28 de Febrero. Recibos núm. 19 y 30.	20 57
Id. á D. Edmundo Lacazette por diversos objetos. Recibos números 21 y 39.	9
Id. á D. J. Corujo, por varios objetos. Recibo núm. 22.	5 35
Id. á D. Mateo González, para satisfacer el importe de los jornales invertidos en la limpieza y fregoteo de la oficina. Recibo núm. 23.	52 30
Id. á D. José Alvarez por 500 kilos de carbón. Recibo número 24.	16 50
Id. á la empresa Maurines y compañía, por el porte de un libro talonario de Registro. Recibo núm. 26.	7 95
Id. á D. Plácido S. Brabo por un reloj de pared para la oficina. Recibo núm. 27.	80
Id. á D. Francisco Tuero, por una mesa escritorio. Recibo núm. 37.	80
Id. al Director de la red telefónica, por abono de la cuota correspondiente al mes de Marzo. Recibo núm. 40.	10
Id. á D. Víctor y D. Julio Galán, por varios efectos de dibujo. Recibo núm. 41.	16
Id. por gastos menudos que por su índole no pueden justificarse.	66
TOTAL	3.397,36

RESUMEN

	Pesetas	Cs.
Importa el cargo.	12.955	10
Id. la data.	3.397	36
Sobrante para el trimestre siguiente.	9.557	74

Oviedo 3 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.—Conforme, el Gobernador, Jenaro Pérez Moso.
R. al núm. 739

Comisión provincial de Oviedo

Habiendo fallecido el ilustre Cronista de la provincia D. Ciriano Miguel Vigil, antiguo y celoso Archivero de esta Diputación, Anticuario, Historiador, gran investigador de nuestros Tesoros Arquitectónicos, que dejó ricas obras para aumentar con ellas la Biblioteca Asturiana, individuo distinguido de las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando, fundador, en unión de otras personas, del Museo Arqueológico provincial; la Comisión provincial, en sesión del día 1.º del actual, acordó:

Primero. Que conste en el acta de la sesión el más profundo sentimiento por la muerte de tan benemérito paisano, comunicándolo á su familia.

Segundo. Costear el entierro y funeral del Sr. Vigil, dando en su día cuenta á la Diputación; y

Tercero. Que estos y los demás acuerdos que se tomen para honrar merecidamente la memoria del señor Vigil se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, y que se proponga á la Diputación coloque en el Archivo un retrato de su organizador el erudito Historiador del Principado, encargándolo á uno de los pintores que han sido pensionados por la Corporación.

Lo que en cumplimiento del anterior acuerdo se publica en este periódico oficial.

Oviedo 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego.—P. A. de la C. P. El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 746

Asociación general de Ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el artículo quinto del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el artículo sexto, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la asociación corresponden.

El artículo séptimo dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargos públicos, y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto to los los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Abril de 1903.—El Secretario general, Francisco Marín.

R. al núm. 743

Universidad literaria de Oviedo

1.ª Enseñanza

Por virtud de concurso único de Octubre de 1902; este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas elementales de esta provincia, dotadas con 625 pesetas anuales á los Maestros y Maestras siguientes:

Doña Adelaida Meana Pérez, para Miranda, en Avilés.

Doña Dolores Diaz Villar, para Colombres, en Ribadedeva.

Doña Dolores Diaz y Diaz, para Santullano, en Las Regueras.

Doña Benigna Sánchez Antuña, para Grullas, en Candamo.

Doña Lucrecia Herrero Fojo, para Caravia.

Doña Maria de Jesús Diaz y Pérez, para Tornon-Carda, en Villaviciosa.

Doña Maria Alonso Fuente, para Villanueva de Oscos.

Doña Maria de los Dolores Garcia Algara, para San Tirso, en Mieres.

Doña Josefa Blanco Morante, para Labra, en Cangas de Onis.

Doña Cándida Solis Fernández, para Porrúa, en Llanes.

Doña Carolina Orviz Suárez, para Aardesaldo, en Salas.

Doña Manuela del Valle Muñiz, para Agüeria, en Oviedo.

D. Faustino Alvarez Suárez, para Porceyo, en Gijón.

D. Angel Martínez Soto, para Panes, en Peñameñeta.

D. Mateo Pérez Mendigúren, para Urbiés, en Mieres.

D. Pascual Gago Mielgo, para Canero, en Valdés.

D. Federico Sancho é Izquierdo, para la Carrera, en Siero.

D. Bernardo Inclán García, para Soto, en Soto del Barco.

D. Manuel Garcia Martínez, para Huera de Dego, en Parres.

D. Pedro Salazar Rueda, para Arenas, en Cabrales.

D. Manuel Suero Covián, para la Auxiliaria de la escuela superior de niños de Villaviciosa.

D. Dámaso Garcia Sabugo, para Latores, en Oviedo.

D. Gelasio Prieto Bouzo, para San Juan de Priorio, en id.

D. José Maria Cotarelo, para San Martin de Oscos.

D. Ramón Carrasco Fernández, para el Campo de Caso.

D. Juan Guzón Cabeza, para Con, en Cangas de Onis.

D. Juan Joaquin Vázquez Alvarez, para Arango, en Pravia.

D. Ramón Fernández Miguelez, para San Martin de Grazanes, en Cangas de Onis.

D. Isidro Fernández San Martin, para Camuño, en Salas.

D. León Miranda Fernández, para Villanueva, en Tevrga.

D. José Longo González, para Orlé, en Caso.

D. Florencio Rodríguez Rodríguez, para San Antolin, en Ibias.

D. Ramón del Fresno Espina, para San Esteban de las Dorigas, en Salas.

D. Antonio Rodríguez Arias, para Logrezana, en Carreño.

D. Manuel Alvarez Lana, para Villanueva, en Ribadedeva.

D. Marcelino González Menéndez, para Somado, en Pravia.

D. Ramón Sierra Martínez, para Felechosa, en Aller.

D. Blas Cañedo Fernández, para San Juan, en Cudillero.

D. Laureano Martínez, Alvarez, para San Bartolomé, en Illas.

D. Manuel Blanco Alvarez, para Nembra, en Aller.

D. José Maria Romero Fernández, para La Guardia, en Navia.

Y D. Joaquin Emilio González Alvarez, para D. Andrés de Faedo, en Cudillero.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 4 de Abril de 1903.—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 747

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cangas de Tineo

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de 22 de Marzo último en vista de las diligencias practicadas á instancia del mozo del reemplazo de 1902, Germán Rodríguez Pérez, del pueblo de Arvás, declarar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del hermano de éste, Eduardo Rodríguez Pérez, de 21 años de edad cuando se ausentó, hoy tendrá próximamente 33, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, color sano, estatura regular; ha dispuesto cumpliendo con lo que preceptúa el párrafo 2.º del art. 69 del Reglamento, se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades el citado acuerdo y puedan hacer las averiguaciones oportunas acerca del punto donde dicho sujeto se encuentre.

Cangas de Tineo 2 de Abril de 1903.—El Alcalde, Nicolás de Ron.
R. al nm. 742

Alcaldía de Leitiriegos

Durante todo el próximo mes de Abril se admitirán en esta Alcaldía

las solicitudes de traspaso de fincas rústicas y urbanas y de altas y bajas de ganadería, á fin de poder formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de territorial del año de 1904.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Leitiriegos 31 de Marzo de 1903.—El Alcalde-Presidente, José Rodríguez.

R. al núm. 748

Alcaldía de Cabranes

Anuncio

Se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el 16 del corriente mes que tendrá lugar el juicio de agravios, el repartimiento vecinal por algunas especies de consumo.

Durante ese tiempo pueden examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen justas.

Cabranes 2 de Abril de 1903.—José Alvarez.

R. al núm. 741

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que el día treinta de Abril corriente y hora de las once de la mañana, se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia pública subasta de la finca urbana que se describirá, la cual se anuncia en venta para pago de los gastos del juicio de abintestato de los cónyuges D. Benito Menéndez Fernández y doña Josefa López Rodríguez, y del hijo de éstos D. Francisco Menéndez López, vecinos que fueron de esta villa, y que en parte constituye la hijuela de gastos de dicho juicio, promovido por el Procurador don Rodolfo Rodríguez, difunto, y hoy seguido dicho juicio por el Procurador D. Joaquin García González, en nombre de D. Ceferino Menéndez López, jornalero y vecino de esta capital, según solicitó el último de esos Procuradores en escrito de 26 de Marzo último y se acordó por providencia de dicho mes de Marzo.

Una casa que se dice fué la que habitaron D. Benito Menéndez y doña Josefa Lopez, sita en el barrio de la Vega, de esta villa, com-

puesta de piso principal y desván, con una bodega debajo, un corredor por la parte Este y Sur, y debajo de él por este lado un curriello muy deteriorado, lo mismo que casi toda la casa y sobre todo el tejado de la misma que se compone de losa y teja y linda por su entrada principal que dá al Sur con callejón del servicio de la casa, por la derecha ó sea el Este, huerta que llevan los herederos de Blas y Manuel López Arenosa, por la espalda ó Norte con casa de herederos de las personas dichas D. Blas y D. Manuel Lopez, por la izquierda ú Oeste carretera que de esta villa vá á Venta Nueva. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de tasación de la casa cuya subasta se anuncia, previa la rebaja del veinticinco por ciento; los licitadores para ser admitidos, consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á la expresada casa; y por último, se advierte que no existen títulos de propiedad del inmueble expresado, y que por tanto se habrá de cumplir lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del Regla-

Número	NOMBRES	Vecindad	De		
			caza	armas	pesca
27	Benito Perez Garcia	Avilés	1	»	»
28	Manuel Vallina Oasas	Siero	»	1	»
29	Enrique Ruiz Argüelles	Oviedo	»	1	»
30	Félix Crabiffone	Siero	1	»	»
31	Luis Iglesias Magadan	Oviedo	1	»	»
32	Antonio Suarez Magadan	Grandas	»	1	»
33	José Maria Suarez	Oviedo	»	1	»
34	Victorio Fernandez	Pola de Lena	»	1	»
35	Manuel Vior	Castropol	1	»	»
36	José Ducang	C. de Tineo	1	»	»
37	José Fernandez de Castro	Soto del Barco	»	1	»
38	Manuel Alvarez	Cornellana	»	1	»
39	Cayetano Carraniga	Jove, Gijón	»	1	»
40	Bernardo Diaz Vega	Nueva, Llanes	»	1	»
41	Juan Jaquet	Jove, Gijón	»	1	»
42	Mariano Cherat	Id.	»	1	»
43	Angel Mauri	Id.	»	1	»
44	Gabino Alvarez	Id.	»	1	»
45	Braulio Rodriguez	Id.	»	1	»
46	Manuel Hernandez	Natahoyo, Gijón	»	1	»
47	Celesto Cechini	Tineo	»	1	»
48	Manuel Lopez Gonzalez	Oviedo	1	»	»
49	Alfredo Menendez Solis	Pillarno	»	1	»
50	Juan Martinez Gonzalez	Barzanas	»	1	»
51	Amado Alvargonzalez	Piedras Blancas.	1	»	»
52	Carlos Cienfuegos Jovellanos	Gijón	1	»	»
53	Santos Bezaza	Id.	»	1	»
54	Jesús Mieres	Avilés	»	1	»
55	Celestino Tresguerras	Gijón	»	1	»
56	Juan Chinote	Avilés	»	1	»
57	José Berdasco	Grado	1	»	»
58	Benito Cabanilles	Tineo	»	1	»
59	José Maria Gonzalez	Villaviciosa	1	»	»
60	Francisco Sanchez Villaverde	Oviedo	»	»	»
61	Modesto Lopez Perez	Colombres	»	»	»
62	José G. Cutre	Oviedo	1	»	»
63	Julian Soto Torrecilla	Id.	1	»	»
64	Eleuterio Merino	Gijón	»	1	»
65	Jose Fernandez Alonso	Beravente	»	1	»
66	Matias Gutierrez	Oviedo	»	1	»
67	Juan Gualberto del Rio	Morcín	1	»	»
68	Castor de Iturrate	Oviedo	»	1	»
		Agones, Pravia	»	1	»

Número	NOMBRES	Vecindad	De		
			caza	armas	pesca
69	Castor de Iturrate	Agones, Pravia	1	»	»
70	Ignacio Areces Fernandez	Llaviana	1	»	»
71	Juan Diaz Valle	Arriandas	»	1	»
72	Zacarias Garcia Hevia	Cuenca	»	1	»
73	Benigno Lopez y Lopez	Pañauellan	1	»	»
74	Gregorio C. Arroyo	Oviedo	»	1	»
75	Bernardo Estrada	Avilés	1	»	»
76	Gonzalo Gonzalez Heres	Id.	1	»	»
77	Segundo Cuevas	Roces, Gijón	»	1	»
78	Manuel Alvarez y Roja	Siero	»	1	»
79	Vicente Perez	Id.	»	1	»
80	Alonso Fernandez	Gijón	»	1	»
81	Doroteo Castañeda	Soto del Barco	1	1	»
82	David Gonzalez Fernandez	Mieres	1	»	»
83	Francisco Menéndez Diaz	Castrillón	»	1	»
84	Benito Roza Prado	Lugones	»	1	»
85	Segundo Garcia Cangas	Sama	»	1	»
86	Miguel Garcia Arroyo	Gijón	»	1	»
87	Elias Fernandez Alonso	Sama	1	»	»
88	Fructuoso Fernandez Vigil	S. M. del Rey	1	»	»
89	Francisco Elorduy	Gijón	1	»	»
90	Excm. Sr. D. Fernando M. Barbon	Id.	1	»	»
91	Bernardo Viejo Garcia	Quirós	»	1	»
92	Leandro Diaz Martinez	Mieres	1	»	»
93	Francisco Sarasua Valdés	Id.	1	»	»
94	Luis Conton	Santianes	1	»	»
95	Antonio Barragaño Rodriguez	Sama	1	»	»
96	Antonio Gutierrez	Aller	»	1	»
97	Marcelino Gutierrez	Oviedo	»	1	»
98	Lesmes Gamoneda y López Doriga	C. de Tineo	1	»	»
99	Ramon Fernandez	Soto del Barco	1	»	»
100	Antonio Barrera Suarez	Pravia	1	»	»
101	Joaquin Uello	Jove, Gijón	»	1	»
102	Manuel Villa Rodriguez	Siero	»	1	»
103	Manuel Suarez Alvarez	Agradielles	1	»	»
104	Santiago Lamuño Valdés	Campo de Caso.	»	1	»
105	José Garcia Noval	Siero	1	»	»
106	Emilio Fernandez Corujedo	Riberas	1	»	»
107	Valentin Noval Diaz	P. de Siero	»	1	»
108	Juan de Diego Iterruz	Teverga	1	»	»
109	Ignacio Sánchez Camporr	Felguera	»	1	»

ment para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cangas de Tineo á primero de Abril de mil novecientos tres. — Juan Fernández Santurio. — Por mandado de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 208

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

PROAZA

Según me comunica el Alcalde de Barrio del pueblo de Proacina en este concejo, el día 29 del actual, se encontraron en una finca propiedad del vecino D. Alfonso Fernández, ocasionando daños, dos caballerías de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Un caballo que mide un metro veintiocho centímetros, color rojo, estrellado, blanca la nariz, calzado de las cuatro patas y tres estrellas en el lomo, se resiente un poco del pié derecho.

Una yegua, alzada un metro veintiocho centímetros, color casta-

ño, careta y calzada de las cuatro patas.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial, para que llegue á conocimiento del dueño ó dueños, á los que se les entregarán previo abono de los daños y gastos ocasionados, en la inteligencia, que si no lo hicieran dentro del plazo de quince días serán subastadas.

Proaza 31 de Marzo de 1903. — El Alcalde, Natalio Nieto.

4

En una finca de la propiedad de D. Ramón García, sita en Nareda de esta parroquia fué encontra la el día primero del actual causando daños, una yegua de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: color negro, alzada seis cuartas, cerrada, la cola bastante larga y orejas cortas.

Lo que se anuncia al público por el presente á fin de que llegando á conocimiento del dueño pase á recogerla previo abono de los daños y gastos ocasionados; previniéndole que si no lo efectúa en el término de quince días será vendida en subasta pública.

Proaza 3 de Abril de 1903. — El Alcalde, Natalio Nieto.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Util para los funcionarios de Gobernación Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafin Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia Imprenta del «Boletín oficial», calle de Pelayo número 20, al precio de 2 pesetas.

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo á la una de la tarde, con objeto de tratar sobre la aprobación de cuentas y balance, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y Comisión Inspectora.

Se invita á los Sres. Accionistas por 10 ó más acciones á depositarlas en estas oficinas, Colegiata, 13, pral., ó en las de Gijón, para recoger el billete de entrada hasta el día 15 del mencionado mes de Abril en que se cerrará la lista.

Madrid 30 de Marzo de 1903. —

El Secretario, Aurelio Rico. 2-1

Escuel. Tipográfica del Hospicio provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION nominal de las licencias de caza, uso de armas y de pesca, concedidas por este Gobierno, y que con arreglo á la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902, dictada para el cumplimiento de la ley de Caza de 16 de Mayo del mismo año, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

MES DE ENERO DE 1903

Numero.	NOMBRES	Vecindad	De caza	De armas	De pesca
1	Manuel Gonzalez	Villar de Bayo	1	»	»
2	Jesus Gonzalez Gayo	Infiesto	1	»	»
3	Raimundo Suarez	San Martin	1	»	»
4	José Suarez	Id.	1	»	»
5	José Suarez Santana	Id.	1	»	»
6	Baltasar Suarez	Id.	1	»	»
7	José Blanco Rodriguez	Avilés	1	»	»
8	Manuel Fernández	Gijón	1	»	»
9	El mismo	Id.	1	»	»
10	Modesto Fernandez	Infiesto	1	»	»
11	José Coto Suarez	Sama	1	»	»
12	Joaquin Hera	Mieres	1	»	»
13	Salustiano Alvarez	Cudillero	1	»	»
14	José Antuña	Sama	1	»	»
15	Angel Alvarez Rivera	Avilés	1	»	»
16	José Suarez Mazo	Id.	1	»	»
17	Estanislao Suarez de la Peña	Id.	1	»	»
18	Francisco Argüelles	Gijón	1	»	»
19	Tiburcio Osacar	Oviedo	1	»	»
20	Isidro Garcia Cifuentes.	Gijón	1	»	»
21	Celestiuo Rodriguez	Id.	1	»	»
22	Ramón Rubiera	Id.	1	»	»
23	Benjamin Aguirre	Grado	1	»	»
24	Jaime Noriega Boute	Llanes	1	»	»
25	Francisco Sarao	Id.	1	»	»
26	Reve Voynier Joçerzu	Quirós	1	»	»